



DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE DISTRACCIÓN

jprmpaldistraccion@cendoj.ramajudicial.gov.co

Distracción (La Guajira), catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA:

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

RAD. No. 44-098-40-89-001-2023-0051-00

DEMANDANTE: LEIDY REDONDO PERALTA

DEMANDADO: JAIDER EDUARDO GARIZADO LARIOS

*Teniendo en cuenta que obra en el expediente solicitud de medidas cautelares incoada por el Doctor **HUGO RAFAEL PERALTA ROMERO**, apoderado judicial de la parte demandante, el despacho procederá a atender la misma, analizando los requisitos del artículo 599 del Código General del Proceso. De acuerdo a lo anterior el Juzgado Promiscuo Municipal de Distracción La Guajira,*

RESUELVE:

PRIMERO: *Decretar el embargo y retención de la quinta parte (1/5) del excedente del salario mínimo legal mensual vigente de todos los conceptos que constituyan salario, prestaciones sociales embargables hasta la suma legalmente permitida, devengados o por devengar, o dineros derivados de honorarios percibidos por el señor JAIDER EDUARDO GARIZADO LARIOS identificado con la C.C. N°. 15.173.795, como empleado de la empresa de Transporte del Tercer Milenio – Transmilenio, en la ciudad de Bogotá.*

SEGUNDO: *Ofíciase al pagador de la empresa de Transporte del Tercer Milenio – Transmilenio S.A., en la ciudad de Bogotá, para que procedan al embargo y retención de los conceptos salariales en el valor solicitado, los dineros retenidos deben ser consignados en la cuenta de depósito judicial No 44.098.204.2001 que posee este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia sucursal San Juan del Cesar-La Guajira, a nombre de este despacho y a favor de la parte demandante LEIDY REDONDO PERALTA, los primeros cinco (5) días de cada mes hasta cubrir la suma de Diez Millones Quinientos Mil Pesos (**\$10'500.000**) M.L, previniéndole que de lo contrario responderá por dichos valores, conforme lo establece el artículo 593 numeral 9 del Código General del Proceso.*



TERCERO: Abstenerse de decretar el embargo y retención de las cesantías e intereses a las cesantías del señor MARCELO CONDE LOPEZ, por expresa prohibición legal contemplada en el artículo 344 numeral 1 del Código Sustantivo del Trabajo.

CUARTO: Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero existentes y depositadas en las cuentas corrientes, de ahorros, CDTs o que a cualquier otro título bancario o financiero que aparezca a nombre del señor **JAIDER EDUARDO GARIZADO LARIOS** identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 15.173.795, en las siguientes entidades bancarias: BANCOLOMBIA, BANCO POPULAR, BBVA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO AGRARIO, BANCO COLPATRIA, BANCO AV VILLAS, BANCO DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO FALABELLA y BANCOOMEVA.

QUINTO: Oficiase al Director o Gerente de las entidades bancarias relacionadas, para que los dineros retenidos sean consignados en la cuenta de depósito judicial No. 44.098.204.2001 que posee este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia Sucursal San Juan del Cesar-La Guajira, a nombre de este despacho y a favor de la parte demandante LEIDY REDONDO PERALTA, los primeros cinco (5) días de cada mes, hasta cubrir la suma de Diez Millones Quinientos Mil Pesos **(\$10'500.000) M.L**, previniéndole que de lo contrario responderá por dichos valores, conforme lo establece el artículo 593 numeral 9 del Código General del Proceso.

SEXTO: Decretar el embargo de remanentes de los depósitos judiciales o embargos sujetos a inscripciones (Muebles o Inmuebles), que se encuentran embargados en los siguientes procesos ejecutivos:

1. DEMANDANTE: BBVA COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: JAIDER EDURADO GARIZADO LARIOS

RADICADO: 44 035 40 89 001 2018 00006 00

JUZGADO: 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBANIA

EMAIL: jprmpalalbaniarh@cendoj.ramajudicial.gov.co

2. DEMANDADO: JAIDER EDURADO GARIZADO LARIOS

RADICADO: 44 035 40 89 001 2019 00119 00

JUZGADO: 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBANIA

EMAIL: jprmpalalbaniarh@cendoj.ramajudicial.gov.co



3. DEMANDADO: JAIDER EDURADO GARIZADO LARIOS

RADICADO: 44 035 40 89 001 2019 00136 00

JUZGADO: 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBANIA

EMAIL: jprmpalalbaniarh@cendoj.ramajudicial.gov.co

4. DEMANDADO: JAIDER EDURADO GARIZADO LARIOS

RADICADO: 44 035 40 89 001 2021 00022 00

JUZGADO: 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBANIA

EMAIL: jprmpalalbaniarh@cendoj.ramajudicial.gov.co

5. DEMANDANTE: COOTRACERREJON

DEMANDADO: JAIDER EDURADO GARIZADO LARIOS

RADICADO: 08001 41 89 013 2021 00671 00

JUZGADO: 013 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA.

EMAIL: j15prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEPTIMO: Por secretaría líbrense los oficios de embargo y realícense las respectivas anotaciones.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ROSANA CAICEDO SUÁREZ
La Juez